

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA, Nº 1, A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 254.5 DE LA LEY HIPOTECARIA.

EN LAS TORRES DE COTILLAS 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

REUNIDOS

De una parte, La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Dña. Isabel María Zapata Rubio , facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 29 de octubre de 2018.

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, nº 1 Don José Ramón Sánchez Galindo quien actúa en este acto en su propio nombre y Derecho y en representación del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en adelante, el Colegio) a los únicos fines de formalización del presente acuerdo y en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la citada institución.

Las partes, reconociéndose la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y regulado este impuesto mediante la correspondiente ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, estando publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2012, nº 122.

II.- El art. 254.5 de la Ley Hipotecaria establece el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante sólo mediante la acreditación previa de “haber presentado la autoliquidación o, en su caso la declaración, del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del firmado ante mí la Secretaria General de este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018.

impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

III.- Es voluntad expresa de las partes establecer un acuerdo que facilite la gestión tributaria municipal y ayude a los ciudadanos a cumplimentar sus obligaciones fiscales en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, evitando la demora en la inscripción por la pendencia de obligaciones fiscales, y sin que genere coste adicional al ciudadano ni a la administración local.

IV.- El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España colabora en el presente convenio mediante la puesta a disposición de los actores principales del mismo, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y el Registro de la Propiedad de Molina de Segura nº 1, de la aplicación informática a través de la cual se remitirán las distintas comunicaciones que deban tener lugar conforme al presente acuerdo,

En consecuencia, ambas partes, conforme a la colaboración social en la aplicación de los tributos prevista en el artículo 92 de la Ley General Tributaria,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Los obligados tributarios en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título oneroso, a que se refiere el art. 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sus representantes, podrán realizar directamente la comunicación al ayuntamiento a que se refiere dicho artículo a través del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Procedimiento y sistema de transmisión de la información

La remisión de datos que deba realizar el Registrador de la Propiedad al Ayuntamiento como consecuencia de la presentación prevista en el número anterior se realizará a través de una aplicación informática común para ambas administraciones que el Colegio de Registradores pone a disposición de ambos. Esta herramienta posibilitará el traspaso automatizado de datos desde la plataforma registral, a través de un cauce seguro garantizado mediante el uso de certificados de firma electrónica, a la del Ayuntamiento. El sistema

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del firmado ante mí la Secretaria General de este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018.

generará de forma inmediata un acuse de recibo digital mediante un proceso de sellado temporal acreditativo de la comunicación realizada y del tiempo exacto. En este acuse de recibo digital constará un código de verificación del documento.

El Registrador anexionará a cada comunicación al Ayuntamiento, cuando se trate de documentos no notariales, una copia escaneada del mismo.

El Colegio se hará cargo del mantenimiento de la citada aplicación y prestará el soporte técnico necesario para solventar las cuestiones que surjan a los usuarios en la utilización de la herramienta.

Las partes se responsabilizan de adaptar sus equipos informáticos de cara a garantizar la compatibilidad con la aplicación a través de la cual se realizan las comunicaciones. La resolución de cualquier incidencia en el funcionamiento de la aplicación que tenga su origen en los sistemas o equipos informáticos tanto del Ayuntamiento como del Registro de la Propiedad, será responsabilidad de los citados órganos.

TERCERO.- Responsabilidades

Los firmantes exoneran al Colegio frente a cualquier reclamación derivada de un mal funcionamiento del servicio toda vez que éste, es un servicio voluntario y alternativo al dispuesto por la Ley y que las partes implementan con el único objetivo de beneficiar al obligado tributario y al Ayuntamiento, agilizando la gestión del tributo. De esta forma, ante un mal funcionamiento de la aplicación o de los sistema informáticos del Registro o del Ayuntamiento, los firmantes comunicarán este hecho al obligado tributario de forma que éste pueda por sí mismo o por medio de sus representantes, efectuar la comunicación a la que se refiere el 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Vigencia y desistimiento

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en este acuerdo, el Registrador que la suscribe, o su sucesor como titular del registro, podrá desistir del mismo con el único requisito de comunicarlo por cualquier medio al Ayuntamiento con un mes de antelación. Toda vez que el Colegio de Registradores pone a disposición de las partes de forma gratuita la plataforma de comunicación a través de la cual se realiza la remisión de las

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del firmado ante mí la Secretaria General de este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018.

comunicaciones, podrá igualmente desistir de dicha prestación en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio preavisando a las partes con al menos 2 meses de antelación en cuyo caso, debido a la esencial aportación del Colegio para su correcto desarrollo, se tendrá por resuelto el Convenio.

La validez del presente acuerdo queda supeditada a la sujeción del mismo al modelo de Convenio que a estos efectos aprobó la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 18 de Junio de 2013. Así mismo, conforme a lo dispuesto por el citado acuerdo, la validez del convenio queda sometida a su visado por el Servicio de Sistemas de Información del Colegio en el plazo de 1 mes desde su fecha firma quedando sin efectos en caso contrario.

QUINTO.- Protección y cesión de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del firmado ante mí la Secretaria General de este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018.

El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Cesión de Datos

La transmisión de información se hará de acuerdo con las finalidades recogidas en la normativa que la ampara. En este sentido, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a no solicitar información a los Registros que exceda de los términos regulados en las Leyes, de forma que no se requieran datos excesivos ni se utilicen posteriormente para finalidades distintas de las reguladas en las normativas correspondientes, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La aplicación informática común para ambas Administraciones, que servirá como sistema de intercambio de la información objeto del presente Convenio entre los Registros y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, cumplirá las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos personales tratados en base a la normativa vigente sobre protección de datos en el momento de la transmisión.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL REGISTRADOR

ISABEL MARIA ZAPATA RUBIO

JOSE RAMON SANCHEZ GALINDO

Ante mí la Secretaria

LAURA MARTINEZ PRETEL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del firmado ante mí la Secretaria General de este Ayuntamiento el 8 de Noviembre de 2018.